

UAIP/RES-06-2021

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, Unidad de Acceso a la Información Pública; a las tres de la tarde con tres minutos del día uno de junio de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información enviada por correo electrónico por [REDACTED] con Documento único de identidad [REDACTED] y admitida a esta unidad e identificada con el número de solicitud **UAIP-06-2021**, mediante la cual solicita Se le pueda proporcionar el detalle de todas las tasas que la Distribuidora de Electricidad DELSUR cancela a esa municipalidad por uso de suelo y subsuelo, relacionados con la distribución de energía eléctrica, así mismo solicita se le detalle la tasa que se cancela por poda o tala de árboles dentro del municipio. Y se le detalle el nombre de la o las ordenanzas, el Diario Oficial y la fecha en que este salió publicado.

Se cuenta con la presentación del escrito firmado por el requirente y admitida a esta unidad, de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **SE CONSIDERA:**

- I. De acuerdo a la Constitución de la República y a los tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda la persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir información de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información Pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

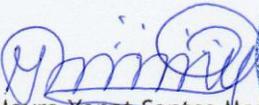
- II. El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior se procede a dar trámite a la solicitud de información **UAIP-06-2021**, por lo que se envía un escrito al Jefe de Registro y Control Tributario y al encargado de Medio Ambiente, quienes pudiesen tener la información petitionada por el ciudadano. Posteriormente, el encargado de Medio Ambiente respondió a la UAIP el 31 de mayo de dos mil veintiuno a las diez de la mañana con veintidós minutos y el Jefe de Registro y Control Tributario respondió el uno de junio de dos mil veintiuno a la una de la tarde con cuarenta y siete minutos, ambos por escrito, posteriormente se procede a revisar la información para ser entrega en el máximo de tiempo establecido por la LAIP.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información pública, relacionados con los artículos 55 y 57 de su reglamento, esta unidad **RESUELVE:**

- I-) **ENTRÉGUESE** lo peticionado por [REDACTED] y en consecuencia,
- II-) **NOTIFIQUESE** el medio por el cual fue señalado para tal efecto.


Mayra Yanet Santos Moran
Oficial de Acceso a la Información Pública



La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.

1560